

67

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Septiembre 28 de 2020. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que las liquidaciones (CREDITO Y COSTAS), puesta en conocimientos de las partes mediante fijación en lista del 22 de septiembre del año en curso, no sufrieron ninguna objeción. Sírvase Proveer.

La Secretaria

MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA

Anapoima Cund, Septiembre Veintiocho (28) del año Dos Mil Veinte (2020)

Ref. Procesó ejecutivo No.2018-00123-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: ESGRIMAR S.A.S. Y FREDY ALEXANDER MOLINA MOLINA

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que las liquidaciones puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 22 de septiembre de 2020 (Art 110 C.G.P.), NO SUFRIERON OBJECCIÓN ALGUNA EL JUZGADO LES IMPARTE SU APROBACIÓN.

Notifíquese,

El Juez


CARLOS ORTIZ DÍAZ